

"A , Juan Martín y s/incidente de incompetencia"

CSJ 533/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Control y Faltas n° 10 y el Juzgado Federal n° 2, ambos de la ciudad capital de la provincia de Córdoba, se refiere a la causa seguida por los delitos de supresión de la numeración de un objeto registrado y su encubrimiento, portación de arma de uso civil y amenazas calificadas por el uso de arma de fuego.

El magistrado local declinó su competencia a favor de la justicia federal respecto de la supresión de la numeración del arma y su encubrimiento, así como también de las amenazas calificadas por su estrecha vinculación con aquella.

El juez federal, por su parte, la aceptó parcialmente respecto de los dos primeros delitos, rechazó la correspondiente a las amenazas y asumió su jurisdicción respecto de la portación ilegítima de arma de uso civil.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen elevó el incidente a la Corte.

Es doctrina de V.E, que cuando se investiga una pluralidad de delitos corresponde, en principio, separar el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los delitos de índole común, aunque mediar entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170).

Atento que la supresión de la numeración del arma de fuego como su encubrimiento surten la jurisdicción federal (Competencia n° 1407, L.XL, "Corvaro, César Eduardo s/arts. 166,

189 bis y 289 del C.P.”, resuelta el 26 de abril de 2005 y Fallos: 326:3217), considero que corresponde declarar la competencia del juez de ese fuero a su respecto.

Por otra parte, más allá de la calificación legal que en definitiva corresponda asignar a los hechos denunciados, tanto la investigación del delito de amenazas calificadas por uso de arma de fuego como la portación ilegítima del arma de uso civil corresponde a la esfera de la justicia provincial (conf. Competencia 898, L.XL, “González, Gastón Gustavo s/portación de arma de uso civil” resuelta el 14 de octubre de 2004).

En consecuencia, el juez federal deberá ceder su intervención para conocer respecto del delito de portación ilegítima de arma de uso civil (conf. Competencias n° 511 L.XL, “Morán, Fabián Gastón s/ tenencia ilegal de arma de guerra” y n° 1088 L.XLI “Macri, Raúl Argentino s/ robo con armas”, resueltas el 26 de octubre de 2004 y 6 de diciembre de 2005, respectivamente) en favor de la justicia provincial, a la que también corresponde conocer de las amenazas.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 06.09.2022 16:00:02